JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2019-00729-00

A través de memorial visible a fl. 93 del expediente digital, el endosatario en procuración del organismo accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 9º del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA:**

El EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del 25% (tope que se considera razonable para el cubrimiento de la obligación), del salario, prestaciones sociales, bonificaciones por antigüedad, comisiones, liquidaciones laborales, prima de servicios, prima de navidad y demás emolumentos, o el 25% de los honorarios por prestación de servicios, que perciban los ejecutados HELBER ANÍBAL ROJAS RODRÍGUEZ y ARLE JOHAN MOSQUERA WALDO, en virtud de la vinculación laboral o contractual con la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.

En ese sentido, **ENVÍESE** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, con los insertos de rigor, informándole que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérasela para que establezca si los nombrados convocados tienen una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentren y el número de radicado del proceso.

Por otro lado, el susodicho togado informa que el suplicado ÓSCAR ALBERTO GUTIÉRREZ FLÓREZ realizó un abono respecto de la obligación en ejecución.

Ante ese panorama, el Despacho dispondrá tener en cuenta el desembolso

reportado, conforme a las reglas erigidas por el art. 1653 del C.C., en la fase ritual propicia para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DE 29 DE JULIO DE 2020 **SECRETARIA**

ogc

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dfab65b78eecee55cb117a88a10dc6fa9efdcb4abc8befc83ac9eae8dc17fb29
Documento generado en 27/07/2020 04:17:03 p.m.